



ANTECEDE	7	3	6	6	8	9	
SERIE	1110	Dpto	Muy	101	100	cho	reun



FB N° 905875

15.720

Res.-----Montevideo, 28 de Mayo de 1973.-

Car.-----VISTOS estos antecedentes en los que la Intendencia Municipal por Resolución N° 13.295 de 27 de febrero de 1973 (apartado 3º) dispuso que el Departamento de Hacienda proyectara la reglamentación de la reválida de tributos pagados para espectáculos públicos a realizarse en fecha diferente.-----

Exp.72877
Car.3803
fs.680

-----RESULTANDO que el Servicio de Ingresos Comerciales, en cumplimiento de lo ordenado por la disposición premencionada y el Departamento de Hacienda proyectó la reglamentación que se inserta a fs. 14v./15; -----

-----CONSIDERANDO que la Asesoría Jurídico Financiera del Dpto.de Hacienda, al informar los obrados expresa:"El proyecto de reglamentación sobre reválida de entradas con tributos pagados que luce agregada a fs. 14 vta. y 15 de este expediente no merece, a juicio de quien suscribe, observación alguna.--Más aún; el proyecto resulta claro, conciso, y coherente, considerándose hábil a efectos de evitar situaciones similares a la planteada en el caso de que estos obrados dan cuenta.--En consecuencia, este Asesor estima que correspondería dar aprobación al proyecto aludido, el cual por otra-ha merecido el visto bueno del señor Director del Servicio de Ingresos Comerciales a quien compete la materia que aquí se trata."-----

-----CONSTATANDO lo precedentemente expuesto y En Acuerdo con el Departamento de Hacienda,-----

SIGUE	1	0	5	8	8	3	2
SERIE B N°	Nanf	llu	luin	luo	luo	los	2

-----EL INDEPENDIENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO-----

-----RESUELVE:-----

19.-Aprobar la siguiente reglamentación relacionada con la re-
válida de entradas para espectáculos públicos a realizarse
en fecha diferente para la que fueran intervenidas:-----

- 1) El excedente de entradas para espectáculos públicos que
hayan sido autorizadas para determinada fecha y por las-
que se hubieren abonado los correspondientes tributos mu-
nicipales podrá ser revalidado para su utilización en fe-
cha posterior, previa solicitud por escrito ante el Servi-
cio de Ingresos Comerciales del Departamento de Hacienda.
- 2) En la solicitud además de las constancias de estilo y de
expresar fecha y lugar de realización del espectáculo de-
berá determinarse la cantidad de entradas a revalidar y-
su numeración.-
- 3) Junto con la solicitud de reválida deberá exhibirse:
 - a) la totalidad de las entradas a revalidar a las que se-
podrá sobreimprimir la nueva fecha del espectáculo;
 - b) la constancia de pago de los tributos correspondientes
 - c) constancia de la autorización que para el espectáculo-
de que se trata debe obtenerse en el Servicio de Espec-
táculos Públicos del Departamento de Planeamiento Ur-
bano y Cultural.-
- 4) Sólo se autorizará la reválida de aquellas entradas que-
se encuentran adheridas al talonario correspondiente.-
- 5) La reválida de entradas sólo se podrá solicitarse dentro
un plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha del
espectáculo para el cual fueron autorizadas.-

//2



ANTECEDENTE	4	0	5	8	7	5	
SERIE	N.º	Amor	clm	clm	clm	clm	2



F B N° 905883

6) La reválida sólo podrá concederse para aquellos espectáculos que se realicen en el mismo local y sean organizados por la misma Institución que abonó los tributos en la oportunidad inicial.-

7) En caso de que los tributos que gravan estos espectáculos hayan sido incrementados durante el lapso transcurrido entre el pago inicial y el nuevo trámite, el interesado deberá abonar la diferencia correspondiente.-

8) La autorización de reválida deberá ser comunicada al Servicio de Espectáculos Públicos del Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.-

2º.- Comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, División Ingresos, Contabilidad y Contralor, Espectáculos Públicos, y Contaduría

General y pase al Servicio de Ingresos Comerciales.-----
(Pd.) DR. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal; DR. ISAAC GAVIN, Secretario General Interino; SR. CARLOS A. SCASSO Director General del Departamento de Hacienda.-

DdeB/gl